

20 AGO. 2013

RESOLUCION No.

001348

“Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 000538 del 20 de Mayo de 2008”

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en el Art.26, literal h) del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 872 de 2003, estableció las directrices necesarias para crear el Sistema de Gestión de la Calidad de las entidades del Estado, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, la cual estará enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades.
2. Que mediante Decreto 1599 del 20 de mayo del 2005 del Gobierno Nacional expidió el Modelo Estándar Control Interno MECI.1000:2005.
3. Que a través de la Resolución No. 000384 del 6 de junio de 2006, la Universidad del Atlántico adoptó el modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005.
4. Que la Ética en las Entidades del Estado es un imperativo y un mandato constitucional tanto para Servidores Públicos como para los particulares que lo prestan, en consecuencia, están obligados a cumplir estrictamente los principios y valores del orden legal y régimen interno, a servirse de ellos como guía rectora de su conducta, toda vez que el comportamiento de los servidores públicos, es la base en que descansa la transparencia, eficacia, eficiencia y efectividad exigida por los ciudadanos.
5. Que la rectoría de la Universidad del Atlántico expidió la resolución No. 000538 del 20 de mayo de 2008, por medio de la cual se crea el Equipo Gestor de ética, como instancia orientadora de la gestión ética en la entidad.



6. Que el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico, a través del acuerdo No. 000011 del 28 de noviembre de 2008, expidió el Código de Ética, cuya finalidad es la de fomentar el respeto por el marco normativo institucional y una cultura transparente que prevenga actos contrarios a la Ética y demás prácticas que vayan en contravía a una gestión honesta y eficiente.
7. Que dentro de la línea estratégica número 5 del plan estratégico de la Universidad del Atlántico 2009-2019, se estableció como proyecto el de Gestión ética.
8. Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesario modificar la resolución No. 000538 del 20 de mayo de 2008 para adecuar el equipo gestor de ética a los proyectos éticos contemplados en el plan estratégico institucional.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Créese el equipo gestor de ética de la Universidad del Atlántico, como instancia orientadora de la gestión ética en la entidad. Así mismo, créese el Equipo Operativo Ético, como instancia ejecutora de los procesos de la Gestión Ética en la Entidad con base en el ciclo PHVA, los cuales se regirán por la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Equipo Gestor Ético de la Universidad del Atlántico será la instancia organizacional encargada de la planificación y seguimiento a resultados del proceso de implementación de la Gestión Ética, orientado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en la educación superior, en términos de eficiencia, integridad y servicio a la ciudadanía por parte de todos los servidores públicos de la Universidad del Atlántico con transparencia y oportunidad. Igualmente es el facultado en el tema de la Estructuración del Plan de Acción Ético Integral.

ARTICULO TERCERO: El Equipo Gestor Ético quedará conformado de la siguiente forma:

- Vicerrector Administrativo, Financiero o su delegado
- Vicerrector de Investigación, Extensión y Proyección Social o su delegado
- Vicerrector de Bienestar Universitario o su delegado
- Vicerrector de Docencia o su delegado
- Decano de la Facultad de Ciencias Humanas o su delegado
- Jefe de la Oficina de Talento Humano o su delegado
- Jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado



- Un (1) representante de los Estudiantes
- Un (1) representante de los Docentes
- Un (1) representante de los Egresados

ARTÍCULO CUARTO. Son funciones del Equipo Gestor Ético:

- Definir las políticas del Proyecto de Gestión Ética.
- Elaborar estrategias para dinamizar la Gestión Ética en la Institución.
- Consolidar el plan de Acción Ético Integral.
- Evaluar los resultados de la gestión ética para ajustar la gestión.
- Ser el órgano de la Entidad en la interpretación de los dilemas éticos cruciales para la Organización.
- Velar por la transversalización de la ética en la formación de los programas, su seguimiento y resultados.
- Consolidar las estrategias de Responsabilidad Social Universitaria dentro de la línea Universidad – Empresa – Estado, su seguimiento y resultados.
- Velar por la consolidación integral de proyectos éticos institucionales, sus resultados y seguimiento.
- Las demás que le sean asignadas según su naturaleza.

ARTÍCULO QUINTO. El Equipo Gestor Ético de la Universidad del Atlántico tendrá un coordinador, que será elegido por los miembros del Equipo para un período de un (1) año, prorrogable por un período igual.

ARTÍCULO SEXTO. El Coordinador del Equipo Gestor Ético de la Universidad del Atlántico tendrá como función principal la de liderar con los integrantes del equipo operativo la ejecución de las prácticas éticas en la Universidad. Además deberá:

- Convocar y presidir las reuniones del Comité de Ética.
- Hacer seguimiento a las decisiones tomadas en el Comité de Ética.
- Promover la conformación de los Grupos de promotores éticos en la institución.
- Coordinar las actividades del Equipo de promotores éticos.
- Establecer estrategias para expandir la dimensión ética a otros grupos de interés (contratistas, proveedores, otras Entidades).

ARTÍCULO SEPTIMO. El Equipo Operativo Ético de la Universidad del Atlántico es el Grupo Promotores de Prácticas Éticas, conformado por personal de toda la comunidad universitaria (docentes, estudiantes, empleados y trabajadores administrativos y contratistas), encargados de promover la ejecución permanente de prácticas éticas en la gestión misional de la Universidad.

Un promotor de la gestión ética institucional es aquel miembro de la comunidad universitaria interesado en motivar a otros en torno al objetivo de configurar una cultura ética institucional y en particular hacer promoción y seguimiento a los proyectos integrales y actividades del Plan de Acción Ético con la asesoría del Comité.

Es la instancia organizacional encargada de la ejecución, verificación y establecimiento de acciones de mejora del cronograma de actividades del plan de acción ético, con el fin de lograr el buen uso y manejo de los recursos públicos, el vivir bien - habitar bien

ARTÍCULO OCTAVO. Los Integrantes del comité del Equipo Operativo (Promotores éticos) serán:

- Vicerrector de Bienestar Universitario o su delegado
- Jefe de la Oficina de Talento Humano o su delegado
- Jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado
- Dos (2) representantes de los Docentes
- Dos (2) representantes de los Egresados
- Dos (2) representantes de los Estudiantes

ARTÍCULO NOVENO. Son funciones del Equipo Operativo Ético:

- Apoyar la elaboración del diagnóstico ético, la actualización del Código de Ética, el desarrollo de los Compromisos Éticos, la consolidación de estrategias pedagógicas y comunicativas y el plan de mejoramiento ético.
- Participar activamente en la planeación de estrategias para la gestión ética integral.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las políticas éticas Institucionales al interior de la Universidad regulados por normas internas y por la Constitución Política Colombiana.
- Apoyar la ejecución de proyectos éticos integrales en la comunidad Universitaria con base en los lineamientos del Plan Estratégico vigencia 2009 - 2019.
- Promover la conformación de promotores éticos (agentes de cambio cultural) al interior de la comunidad Universitaria.
- Realizar seguimiento continuo al cumplimiento de los indicadores del plan de Acción Ético Integral.
- Evaluar los resultados de la gestión ética y establecer acciones de mejora.
- Difundir y socializar los resultados de los indicadores de la gestión ética.
- Verificar la ejecución de proyectos éticos institucionalizados a través de la transversalización de la ética en la formación de los programas.

- Brindar apoyo y seguimiento a la ejecución de proyectos de Responsabilidad Social Universitaria dentro de la línea Universidad – Empresa – Estado.
- Participar en la ejecución integral de proyectos éticos institucionales, sus resultados y seguimiento.
- Las demás que le sean asignadas según su naturaleza.

ARTICULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora

Proyectó: Equipo operativo ético
V.B.

